

CLÁUSULA I. ANTECEDENTES.

- a) En fecha dieciocho de mayo del año dos mil veintitrés, “COSSAN 2023” suscribió juntamente con “EL CONTRATISTA” el contrato CON-CD-14ABR-2023 denominado, “SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE ACREDITACIONES Y MONTAJE DE CENTROS DE ACREDITACIÓN DE LOS XXIV JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE SAN SALVADOR 2023”. Documento contractual en el que se estipularon las cláusulas por las que se regiría el servicio solicitado.
- b) Que los romanos II. del contrato aludido consignaba: MONTO CONTRATADO: El precio total por el servicio es CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$108,800.00) exento de IVA; cantidad que incluye: a) Un (1) Plan de Trabajo a un precio de VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$23,300.00); b) Dieciocho mil (18,000) Acreditaciones impresas y laminadas con su respectivo holograma Lanyard, a un precio unitario de CUATRO DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4.75); haciendo un monto de OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y sin ningún otro impuesto, en virtud que el COSSAN dos mil veintitrés es una institución exenta de toda clase de tributos, tasas e impuestos estipulado por ministerio de Ley en el artículo cuatro de la Ley de Creación del COSSAN dos mil veintitrés.
- c) Que según acuerdo de comité Organizador de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe, San Salvador 2023, consta el número 152-022-2023, de fecha veintiocho de junio del dos mil veintitrés modificar el contrato respectivo.

CLÁUSULA II. DE LAS MODIFICACIÓN QUE SE HARÁ.

- A) MODIFICAR la cláusula II “Monto contratado” aumentado un monto de once mil doscientos cincuenta dólares de Estados Unidos de América (\$11,250.00) exento de IVA; lo cual no excede el 20 por ciento de total adjudicado inicialmente en este contrato (ciento ocho mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (\$108,800.00), exento de IVA), aumentar la producción de 3,000 acreditaciones ADICIONALES a un costo unitario de \$3.75, debido a que no contará con el holograma.

El precio original de las acreditaciones es de \$4.75, sin embargo, el contratista ofreció que las 3,000 acreditaciones ADICIONALES no pueden contar con la especificación técnica de “Holograma

de seguridad es personalizado con logo de los Juegos que certifica autenticidad del documento. Dimensiones 1cm x 1cm.”, debido a que dicho Holograma es importado desde Asia, y el proveedor extranjero no produce cantidades inferiores a las 10 mil unidades de hologramas, además, por razones obvias de tiempo, es imposible que dicha importación se realizará en tiempo y forma.

B) MODIFICAR la clausula IV. “PAGOS”: Que se verificó una antinomia normativa entre las cláusulas II y IV del contrato mencionado, debido a que la cláusula II (y la oferta) valora un plan de trabajo por un monto de \$23,300.00 y en la cláusula IV. “pagos” se establece que el pago 1 número será por el 25% del monto contratado, lo cual equivaldría a \$27,200.00 (25% por ciento del monto total de 108,800.00). Se modifica la cláusula IV. “Pagos” en los siguientes términos:

Pago 1: por la entrega del ítem 1 Plan de Trabajo, más renders o visualización del montaje de los centros de acreditaciones.

Pago 2: Total de acreditaciones contratadas, las cuales serán solicitadas a DEMANDA hasta donde lo permita el monto adjudicado.

CLÁUSULA III. DE LAS OTRAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL CONTRATO

Se hace constar que dicha modificación surtirá sus efectos a partir de la suscripción de esta adenda, y que las demás cláusulas del contrato con referencia CON-CD-14ABR-2023, quedan vigentes y sin modificación.

CLÁUSULA IV. GARANTÍAS

Para tal efecto, el COSSAN dos mil veintitrés aceptará como garantía, pagaré certificado por notario, fianzas, carta de crédito stand by, aceptación de ordenes irrevocables de pago, cheques certificados, certificados de depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito; así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, cesión de derechos económicos derivados de contratos pendientes con la institución. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por el contratista a favor de la institución contratante. Asimismo, los títulos valores deberán endosarse por el propietario directamente a favor de la institución contratante. Lo anterior de conformidad a lo contenido en el numeral 14.4 del MANUAL DE COMPRAS PÚBLICAS PARA EL COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS XXIV



JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE 2023; dicha garantía se incrementará en la misma proporción en el que el valor del contrato en el aumento de este.

CLÁUSULA V. SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN.

Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares de la modificación de contrato, por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de julio de dos mil veintitrés.

XXXX XXXX XXXX XXXXX

XXX XXX XXXX XXXX

la Ciudad de San Salvador, a las diez con treinta minutos horas del día cuatro de julio del dos mil veintitrés. Ante mí, **XXX XXXX XXX XXXX**, Notaria, del domicilio de **XXXX XXXXX**, departamento de **XXXX XXXX**; **COMPARECEN: XXXX XXXX XXXX XXXXX**, de _____ años de edad,

_____, del domicilio de **XXXX XXXX**, departamento de **XXXX XXXX**, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado: **XX XX XX XX XX XX**, actuando en nombre y representación, en su calidad de delegada de competencia para la suscripción de modificaciones y Apoderada General Administrativa con Cláusula Especial del Comité Organizador de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe, San Salvador, dos mil veintitrés, que puede abreviarse **COSSAN dos mil veintitrés**, Institución de interés y utilidad pública de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria _____

_____, cuya personería DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Decreto Legislativo número ciento treinta y tres, emitido el día veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno y publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y seis, Tomo cuatrocientos treinta y dos, de fecha dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno, que contiene la Ley de Creación del Comité



Organizador de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe dos mil veintitrés, a realizarse en la Ciudad de San Salvador, la cual establece en el artículo ocho que el titular del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador será el Presidente del COSSAN y el artículo doce literal a) le confiere las atribuciones al Presidente del COSSAN dos mil veintitrés para ejercer la representación judicial y extrajudicial del COSSAN dos mil veintitrés, quien puede otorgar poderes para delegar atribuciones; **b)** Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo con Cláusula Especial, otorgado a favor de la compareciente por el Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, en su calidad de Presidente del Comité Organizador de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe, San Salvador, dos mil veintitrés, en la Ciudad de San Salvador, a las doce horas con veinticinco minutos del día veintitrés de mayo de dos mil veintidós, ante los oficios notariales del licenciado Roberto Antonio Méndez Zelaya, inscrito en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones del Instituto Nacional de los Deportes (INDES), a la inscripción número cero setenta y cinco del Libro cero cero tres del Organismo de Dirección y Administración, del folio cuatrocientos setenta y cinco al folio cuatrocientos ochenta y cuatro, de conformidad al artículo dos de la Ley de Creación del Comité Organizador de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe, dos mil veintitrés, a realizarse en la Ciudad de San Salvador, en el que consta el Poder General Administrativo, conferido para que represente al COSSAN dos mil veintitrés, en todos los asuntos administrativos que de alguna manera tuviere interés dicho Comité, y especialmente, para que en representación del Presidente del COSSAN dos mil veintitrés, pueda realizar sin restricción alguna cualquiera de las atribuciones conferidas en el artículo doce literal c) de la Ley de Creación del Comité Organizador de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe, dos mil veintitrés; **c)** Acuerdo de Comité Organizador de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe, San Salvador dos mil veintitrés, ciento cincuenta y dos – cero veintidós – dos mil veintitrés, de fecha veintiocho de junio de dos mil veintitrés, que contiene delegación de competencia, por medio de la cual el Comité Organizador de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe 2023; por lo tanto, se encuentra facultada para otorgar actos como el presente; y **XXXX XXXX XXXX XXXX**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de la ciudad de **XX XXXXXXXX**, Departamento de **XX XXXXXXXX**; persona que hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado número: **XX XX XX XX XX -XX**; actuando en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad **INFINITECH, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INFINITECH, S.A. DE C.V.**; sociedad de naturaleza Anónima, sujeta al régimen de Capital Variable, de nacionalidad _____, del domicilio de _____, Departamento de _____;

con Número de Identificación Tributaria:

, Número de Registro Contribuyente conforme a la Ley del Impuesto a la Transferencia Bienes Muebles y Prestación de Servicios: dos siete tres siete ocho cero - cuatro; personería que **DOY FE** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Copia certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de constitución, otorgada ante los oficios notariales del Licenciado Jean Carlos Portillo Viscarra; en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador; a las doce horas y treinta minutos del día catorce de julio del año dos mil dieciocho, inscrita en el Registro de Comercio, al número NUEVE del Libro TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, de folio TREINTA Y SIETE al folio CUARENTA Y SEIS, el día diez de agosto del año dos mil dieciocho; Escritura en la que consta que la denominación, naturaleza y domicilio son los ya dichos, que su plazo es indeterminado, y que dentro de sus finalidades se encuentran: Servicios de logística e intermediación para la venta de entradas, tickets, tokens o cualquier medio de pase, sea este impreso, físico o digital para la entrada a cualquier tipo de evento espectáculo público o privado, entre otros; que el gobierno de la sociedad está confiado a una Junta Directiva o a un Administrador Único, compuesta de tres Directores Propietarios y sus respectivos suplentes; quienes durarán en sus funciones **SIETE** años; que le corresponde a la Junta Directiva o al Administrador Único la representación judicial y extrajudicialmente y el uso de la firma social; ya sea conjunta o separadamente, para celebrar toda clase de contratos, para celebrar actos como el presente, en representación de la sociedad **INFINITECH, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; quienes en el documento que antecede se denominaron **“LA CONTRATANTE”** o **“COSSAN 2023”** y **“EL CONTRATISTA”**, respectivamente, y en los caracteres dichos, **ME DICEN**: Que las firmas que calzan el documento que antecede y que consta de dos folios, son auténticas por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes, reconociendo como suyos los conceptos del mismo y por medio del cual convinieron en celebrar modificación al contrato CON-CD-14ABR-2023 denominado **“SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE ACREDITACIONES Y MONTAJE DE CENTROS DE ACREDITACIÓN DE LOS XXIV JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE SAN SALVADOR 2023”**, el cual se realizó por Contratación Directa, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Creación del Comité Organizador de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe 2023 y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, modificación que se registrará de conformidad a las cláusulas siguientes: **“CLÁUSULA I. ANTECEDENTES. a) En fecha dieciocho de mayo del año dos mil veintitrés, “COSSAN 2023” suscribió juntamente con “EL CONTRATISTA” el contrato denominado CD-14ABR-2023, “SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE ACREDITACIONES Y MONTAJE DE CENTROS DE ACREDITACIÓN DE LOS XXIV JUEGOS**



CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE SAN SALVADOR 2023”. Documento contractual en el que se estipularon las cláusulas por las que se regiría el servicio solicitado. **b)** Que los romanos II. del contrato aludido consignaba: MONTO CONTRATADO: El precio total por el servicio es CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$108,800.00) exento de IVA; cantidad que incluye: a) Un (1) Plan de Trabajo a un precio de VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$23,300.00); b) Dieciocho mil (18,000) Acreditaciones impresas y laminadas con su respectivo holograma Lanyard, a un precio unitario de CUATRO DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4.75); haciendo un monto de OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y sin ningún otro impuesto, en virtud que el COSSAN dos mil veintitrés es una institución exenta de toda clase de tributos, tasas e impuestos estipulado por ministerio de Ley en el artículo cuatro de la Ley de Creación del COSSAN dos mil veintitrés. **c)** Que según acuerdo de comité Organizador de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe, San Salvador 2023, consta el número 152-022-2023, de fecha veintiocho de junio del dos mil veintitrés modificar el contrato respectivo. **CLÁUSULA II. DE LA MODIFICACIÓN QUE SE HARÁ.** MODIFICAR la cláusula II “Monto contratado” aumentado un monto de once mil doscientos cincuenta dólares de Estados Unidos de América (\$11,250.00) exento de IVA; lo cual no excede el 20 por ciento de total adjudicado inicialmente en este contrato (ciento ocho mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (\$108,800.00), exento de IVA), aumentar la producción de 3,000 acreditaciones ADICIONALES a un costo unitario de \$3.75, debido a que no contará con el holograma.” Existencia de otras cláusulas que están ampliamente explicadas en el documento privado que se autentica en este acto y dichas cláusulas forman parte integral de este documento de obligatorio cumplimiento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, consta de tres folios útiles; y leído que les fue por mí todo lo escrito, íntegramente, en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

XXXX XXXX XXXX XXXX

XXX XXXX XXXX XXXX